DICTAMEN N°.....119.....

REF: A.S.E36-2019-08-AS/SOLICITA PROMOCIÓN A OFICIAL PRINCIPAL DALMACIO CANTERO –SERVICIO PENITENCIARIO PCIAL.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION
SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DR. CRISTIAN ROLON MOTTER

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Se solicita dictamen de este organismo asesor en las actuaciones de referencia acerca del proyecto de decreto adjunto, por el cual se propicia la promoción del Oficial Ayudante del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, Waldemar Dalmacio Angel Cantero, D.N.I. Nº 28.858.485 en el cargo de la categoría 5-Personal Seguridad-Personal Superior –Escalafón Sanidad –CEIC 8-Grado 7-Oficial Principal –Programa 11-Custodia y readaptación –Actividad Específica 04-Capacitación del recurso Humano Penitenciario-Jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial , por encuadrarse en las previsiones de la Ley Nº 178-J (antes Ley 1134) del Personal Policial.

Corresponde inicialmente puntualizar que las actuaciones se inician con motivo de la presentación efectuada por el interesado ante el Jefe de la División Alcaídia de Resistencia solicitando la reubicación jerárquica y escalafonaria con motivo de haber obtenido el título de Licenciado en Trabajo Social expedido por la Universidad Nacional de Córdoba en fecha 16-05-2 018 plan de estudio de la carrera que ostenta (fs. 01/03 de autos)

Por su parte la Directora de Títulos y Equivalencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología informó que la fotocopia

del título obrante a fs. 4 es de Nivel Académico SUPERIOR UNIVERSITARIO.

La Dirección de Administración del Servicio Penitenciario constato la existencia de presupuesto para la presente erogación.

En lo atinente a los aspectos técnicos se observa que el anteproyecto en estudio cuenta con la opinión favorable del Estado Mayor Penitenciario que considera viable la promoción por reunir los requisitos exigidos en el Título II Carrera Policial – Capítulo I Reglamento del Personal – Artículo 44º de la Ley del Personal Policial Nº 178-J- (fs32). Asimismo a fs. 24 y 26 el Departamento Administración del Servicio Penitenciario se expidió respecto de la factibilidad presupuestaria.

Respecto del marco legal el temperamento propiciado encuentra apoyo en los artículos 41º y 43º de la Ley 178-J del Personal Policial, articulo 54 inciso c) de la Ley 1092-A de Administración Financiera.

Por las consideraciones expuestas, este organismo asesor estima que no existe objeción legal que formular al instrumento remitido para su examen, y encuadrándose en las facultades conferidas al señor Gobernador de la Provincia – artículo 141º inciso 1) de la Constitución Provincial, procede la suscripción del mismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

11-03-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL